

Caucus Llega A Entendido Constitución

Se Crearía Cargo Vicegobernador

Los Jueces de Distrito Recibirían Designación Por No Menos 12 Años

Por JUAN MARTINEZ CHAPEL
Redactor de EL MUNDO

En la Constitución se crearán los cargos de Vicegobernador y Contralor, los jefes de departamentos se llamarán Secretarios; la administración de las Cortes estarán bajo el Juez Presidente del Tribunal Supremo; los jueces de distrito serán nombrados por un término no menor de 12 años.

El domingo por la tarde concluyó la reunión general de delegados del Partido Popular a la Convención Constituyente habiéndose llegado a acuerdos sobre casi todos los puntos con excepción de los informes sobre preámbulo, medidas transitorias y división electoral.

Desde el jueves hasta el domingo estuvieron reunidos los delegados populares para determinar programa a seguir en la redacción de la Constitución. Se aclaró que ese programa no tiene que ver con la filosofía y el programa del Partido Popular.

Los acuerdos tomados se refieren a ideas y no a palabras exactas en la redacción de la Constitución.

Esto fija la opinión de la mayoría popular, pero no quiere decir según se manifestó allí, que la mayoría no esté en disposición de oír a la minoría y aun delegados de la mayoría que deseen aportar nuevas ideas.

Durante toda esta semana trabajarán las comisiones de la Convención con miembros de diferentes partidos para tratar de terminar la Constitución lo antes posible.

Esta semana llegará a la Convención el informe concerniente a la Rama Judicial, que es muy breve. La minoría tendrá oportunidad de discutirla y proponer enmiendas para variarlo o mejorarlo.

El informe dispone un Tribunal Supremo, sus jueces nombrados por vida por el Gobernador con la aprobación del Senado.

Los jueces de distritos, cuyo nombre todavía no se ha determinado, nombrados por el término que fije la Legislatura, pero nunca por menos de 12 años.

Los actuales jueces continuarán hasta que se venza el término para el cual fueron nombrados.

Si algún juzgado fuera abolido por ley, el juez que lo desempeña tendrá derecho a ocupar cualquier vacante que exista o cualquiera que ocurra en el futuro o que sea creada por ley.

No se podrá rebajar los sueldos de los jueces durante el término para el cual fueron nombrados. Se hizo mención de aprobar un sistema especial de pensiones para los jueces.

Las cortes estarán administradas bajo el Juez Presidente del Tribunal Supremo a base de reglamentos o normas establecidos por el Tribunal Supremo en pleno.

En lo concerniente a la Rama Ejecutiva se recomienda un Gobernador electo por un período de cuatro años y senadores y representantes electos por igual tiempo. No se ha llegado a un acuerdo en cuanto al número de legisladores.

Por ahora habrá los mismos departamentos que los existentes; pero la Legislatura tendrá poderes para crear nuevos departamentos o consolidar los que hay.

Los jefes de departamentos se llamarán Secretarios. La Legislatura fijará por ley las funcio-

hará por un solo año. Es la intención que ningún gobernador se vea obligado a servir con secretarios nombrados por otro gobernador.

Habrà un Vicegobernador electo por el pueblo por el término de cuatro años. Será el presidente del Senado y sustituirá el Gobernador en caso de muerte o destitución.

En caso de ausencias temporales del Gobernador lo sustituirá el Secretario que el propio Gobernador designe.

Se crea el cargo de Contralor que será nombrado por el término de diez años por el Gobernador con el consentimiento de ambas Cámaras Legislativas.

No puede ser destituido excepto por residencia por la Legislatura. Su sueldo no podrá ser rebajado.

No tendrá poderes para detener gastos pero deberá informar a la Legislatura de la forma en que se hayan invertidos los fondos asignados.

El Gobernador y los Jueces del Tribunal Supremo podrán ser destituidos mediante residencia, cargos formulados por la Cámara y resueltos por el Senado por mayoría de dos terceras partes.

No se ha llegado a un acuerdo en relación con el número de legisladores, número de distritos representativos o senatoriales y duración de las sesiones legislativas ordinarias.

la mayoría no esté en disposición de oír a la minoría y aun delegados de la mayoría que deseen aportar nuevas ideas.

Durante toda esta semana trabajarán las comisiones de la Convención con miembros de diferentes partidos para tratar de terminar la Constitución lo antes posible.

Esta semana llegará a la Convención el informe concerniente a la Rama Judicial, que es muy breve. La minoría tendrá oportunidad de discutirla y proponer enmiendas para variarlo o mejorarlo.

El informe dispone un Tribunal Supremo, sus jueces nombrados por vida por el Gobernador con la aprobación del Senado.

Los jueces de distritos, cuyo nombre todavía no se ha determinado, nombrados por el término que fije la Legislatura, pero nunca por menos de 12 años.

Los actuales jueces continuarán hasta que se venza el término para el cual fueron nombrados.

Si algún juzgado fuera abolido por ley, el juez que lo desempeña tendrá derecho a ocupar cualquier vacante que exista o cualquiera que ocurra en el futuro o que sea creada por ley.

No se podrá rebajar los sueldos de los jueces durante el término para el cual fueron nombrados. Se hizo mención de aprobar un sistema especial de pensiones para los jueces.

Las cortes estarán administradas bajo el Juez Presidente del Tribunal Supremo a base de reglamentos o normas establecidos por el Tribunal Supremo en pleno.

En lo concerniente a la Rama Ejecutiva se recomienda un Gobernador electo por un período de cuatro años y senadores y representantes electos por igual tiempo. No se ha llegado a un acuerdo en cuanto al número de legisladores.

Por ahora habrá los mismos departamentos que los existentes; pero la Legislatura tendrá poderes para crear nuevos departamentos o consolidar los que hay.

Los jefes de departamentos se llamarán Secretarios. La Legislatura fijará por ley las funciones de los Secretarios, pero no podrá fijar términos más largos que los del Gobernador que los nombre.

Es decir, que un Gobernador a quien le resta por servir un solo año, al nombrar un Secretario lo

hará por un solo año. Es la intención que ningún gobernador se vea obligado a servir con secretarios nombrados por otro gobernador.

Habrà un Vicegobernador electo por el pueblo por el término de cuatro años. Será el presidente del Senado y sustituirá el Gobernador en caso de muerte o destitución.

En caso de ausencias temporales del Gobernador lo sustituirá el Secretario que el propio Gobernador designe.

Se crea el cargo de Contralor que será nombrado por el término de diez años por el Gobernador con el consentimiento de ambas Cámaras Legislativas.

No puede ser destituido excepto por residenciamiento por la Legislatura. Su sueldo no podrá ser rebajado.

No tendrá poderes para detener gastos pero deberá informar a la Legislatura de la forma en que se hayan invertidos los fondos asignados.

El Gobernador y los Jueces del Tribunal Supremo podrán ser destituidos mediante residenciamiento, cargos formulados por la Cámara y resueltos por el Senado por mayoría de dos terceras partes.

No se ha llegado a un acuerdo en relación con el número de legisladores, número de distritos representativos o senatoriales y duración de las sesiones legislativas ordinarias.

En las sesiones especiales el Gobernador es quien convocará y recomendará asuntos a ser tratados, pero la Legislatura no estaría limitada a esos asuntos solamente y podría tratar otros que no figuren en convocatoria.